



Resolución Jefatural

Nº 2183 -2020-DRELM/OAD

Lima, 10 Dic. 2020

VISTO: El expediente N° EAUGD2019-INT-0061868, el INFORME N° 0125-2020-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-ETI de fecha 28 de octubre de 2020 y el INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN N° 001-2020--MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-ETI (Versión 02) de fecha 23 de noviembre de 2020, remitidos por del Equipo de Tecnologías de la Información de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el INFORME N° 1492- 2020-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-UL de fecha 26 de noviembre de 2020, de la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, *“el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”*;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *“en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”*;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, establece los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Código : 10122039
Clave : 5445

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe>
Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, el numeral 6.1 de la Directiva señala que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos pre existentes;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de la Directiva establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva establece que para la estandarización debe verificarse los siguientes presupuestos: a) La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 de la citada Directiva señala que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, se deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener; como mínimo: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; b) de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria; y, f) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, la ORIENTACIÓN N° 003-2019-DRELM-OAD establece las "ORIENTACIONES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA", dentro de cuyo numeral 7.3 establece que "*los términos de referencia y/o especificaciones técnicas no harán referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la DRELM haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia (...)*".

Que, al no existir mayores disposiciones específicas en la Entidad, respecto a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 08 UIT, sobre el procedimiento concreto a seguir para realizar una estandarización de bienes o servicios, se toma como referencia y proceder a las disposiciones establecidas en la Directiva N°004-2016-OSCE/CD.

Que, mediante INFORME N° 0125-2020-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-ETI de fecha 28 de octubre de 2020 y actualización del correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2020, el Equipo de Tecnologías de la Información de la Oficina de

Código : 10122039
Clave : 5445

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Planificación y Presupuesto solicita la estandarización del “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE MICROFORMAS CYBERSCAN CLOUD”, adjuntando el INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN N° 001-2020--MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-ETI (Versión 02) de fecha 23 de noviembre de 2020;

Que, el citado informe técnico de estandarización del Equipo de Tecnologías de la Información sustenta la estandarización en base a los siguientes fundamentos:

(...)

4. DESCRIPCIÓN DEL SOFTWARE PREEXISTENTE

La DRELM en la actualidad cuenta con una licencia para el uso del software especializado necesario para la gestión y producción de Microformas con valor legal del SPAMD denominado Cyberscan Cloud - Versión 1.2.

El software de gestión de Producción de microformas - Cyberscan Cloud es el utilizado en el Sistema de Producción y Almacenamiento de Microformas Digitales, y que se encuentra desarrollado en entorno web, con dieciséis (16) módulos para la producción de microformas con valor legal.

Módulos

- Mantenimiento y Configuración
- Recepción
- Preparación
- Digitalización
- Control de Calidad de Imagen
- Metadata
- Control de Calidad de Metadata
- Fedatación
- Cliente
- Firma Digital
- Medios Portadores
- Administración de Reprocesos
- Documentos Adjuntos
- Bitácora de Eventos
- Visor
- Monitoreo

(...)

(...)

7. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN DEL SOFTWARE

En cumplimiento a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, la justificación de la estandarización se sustenta en lo siguiente:

7.1 ASPECTOS TÉCNICOS

Actualmente, la DRELM viene haciendo uso del software CyberScan cloud, teniendo como fortaleza la experticia de los especialistas que trabajan con dicho software, es utilizado para la gestión del flujo de digitalización e indización de documentos masivos que se administran en el Sistema de Producción de

Código : 10122039
Clave : 5445

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Microformas, es necesario contar con esta herramienta en sus versiones actualizadas.

Asimismo, el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 003-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-ETI, sustento técnico del requerimiento de "Software de Gestión del Sistema de Producción de Microformas" determina que la mejor alternativa en temas de operación de las actividades de digitalización, ajustándose con los requisitos funcionales y no funcionales de la marca CyberScan Cloud, teniendo en cuenta que superó el puntaje mínimo de aceptación, en donde se determinaron los atributos o características técnicas mínimas que deben ser considerados para una evaluación de software; asimismo se estableció la valoración cuantitativa de cada característica.

El software CyberScan Cloud cumple con los estándares para producción de microformas con valor legal en el Sistema de Producción y Almacenamiento de Microformas Digitales de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en cumplimiento con la Norma Técnica Peruana 392.030.02:2015 Microformas y el Decreto Legislativo N° 681, reglamentos y sus modificatorias.

El software de gestión de producción de microformas - Cyber Suite, está compuesto por el módulo de seguridad, donde se realizan las configuraciones principales a utilizarse en el sistema CyberScan Cloud y con diversas validaciones de seguridad, las cuales son:

- Seguridad de acceso mediante perfiles.
- Seguridad de tratamiento de la información
- Registro de trazabilidad mediante el módulo de Bitácora de eventos.
- Registro de monitoreo de accesos.
- Reportes diarios de la integridad de la Base de Datos

Los requerimientos mínimos para la instalación del software son:

Requerimientos de hardware

Para el correcto funcionamiento del software, es necesario contar con los siguientes requerimientos mínimos:

A nivel Servidor

- Servidor dedicado (solo para la aplicación CyberScan Cloud)
- Asignar como mínimo 2048 MB a la memoria de la JVM (Java Virtual Machine)
- Memoria mínima de 8 GB.
- PC Core i5 como mínimo.
- El espacio en disco dependerá del volumen de producción.

A nivel Cliente

- PC de 4 GB de Memoria.
- Core i5 como mínimo.

Requerimientos de software

Para el correcto funcionamiento del sistema, es necesario contar con los siguientes requerimientos mínimos:

Código : 10122039

Clave : 5445

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



A nivel Servidor

- Base de datos
- Server MySQL Versión 5.6.21
- Servidor de Aplicaciones
- Application Server apache-tomcat-7.0.41

Herramientas utilizadas

- Java JDK 6
- Spring 3.1.0
- JSF 2.0
- Primefaces 5.1
- Hibernate 3.6.9
- Navegadores sugeridos a nivel Cliente
- Explorer Mozilla Firefox vs 52 (recomendado para el módulo de firma)
- Internet Explorer 8
- Google Chrome 20.0
- JVM (Máquina virtual de java) - Java

Finalmente, es necesario estandarizar el software de CyberScan Cloud para garantizar la línea de producción de microformas digitales de la DRELM.

7.2 VERIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Con la finalidad de estandarizar el software de gestión del sistema de producción de microformas CyberScan cloud, se ha tomado en cuenta los presupuestos que se detalla a continuación.

- a) Según la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, en el numeral 7.2. Literal a), indica que “La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados”;

La DRELM cuenta con el software CyberScan Cloud cumple con los estándares para producción de microformas con valor legal en el Sistema de Producción y Almacenamiento de Microformas Digitales de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en cumplimiento con la Norma Técnica Peruana 392.030.02:2015 Microformas y el Decreto Legislativo N° 681, reglamentos y sus modificatorias preexistente e implementada desde el 04 de abril de 2017, a través del cual digitaliza con valor legal diversos documentos físicos y electrónicos generados por las áreas usuarias.

- b) Según la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, en el numeral 7.2. Literal b), indica que “Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura”

El software de gestión del sistema de producción de microformas CyberScan cloud, es imprescindible para garantizar la funcionalidad y operatividad de la línea de producción de microformas con valor legal, permitiendo la utilización de tecnologías y digitalización y gestión de flujos de producción

Código : 10122039
Clave : 5445

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Un cambio de software ocasionaría problemas en la funcionalidad y continuidad ininterrumpida de las operaciones, por razones de reprocesamiento de los documentos ya digitalizados, trabajo adicional al personal que opera en la línea de producción y necesidades adicionales a implementar en una migración de la información: reinstalación y configuración del nuevo software.

Por lo mencionado anteriormente, el software a estandarizar es imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico de la infraestructura preexistente.

7.3 INCIDENCIA ECONÓMICA

La incidencia económica en que incurriría la DRELM por el servicio de soporte técnico y actualización de licencia de software de gestión del sistema de producción de microformas CyberScan Cloud, tiene un valor de S/. 32,000.00 soles según el estudio de mercado realizado por la Unidad de Logística en el informe n°1147-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-UL.

Por lo que un cambio o nueva implementación de otro software significaría mayores costos al tener que capacitar al personal existente sobre el nuevo software, la migración y reprocesamiento de los documentos digitales que ya se encuentran con valor legal.

(...)

Que, mediante INFORME N° 1492- 2020-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-UL de fecha 26 de noviembre de 2020, la Unidad de Logística emite opinión favorable para la estandarización del “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE MICROFORMAS CYBERSCAN CLOUD”, señalando lo siguiente:

(...)

4.2. Respecto al cumplimiento de los presupuestos normativos para la realización de un proceso por estandarización, este despacho ha contrastado y verificado que el INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN N° 001-2020--MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-ETI cumple con los requisitos de la Directiva N°004-2016-OSCE/CD

(...)

5.1. Se recomienda a la Oficina de Administración que en virtud de lo antes descrito tome como válido el INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN N° 001-2020--MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-ETI elaborado por el Ing. Gerry Ax'i Vera Suasnábar e Ing. Julio Jesús Tello Barron, para la realización del PROCEDIMIENTO DE ESTANDARIZACIÓN para el SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE MICROFORMAS CYBERSCAN CLOUD, por un período de vigencia de 01 año, conforme a lo señalado en el INFORME TÉCNICO en mención.

(...)

Que, teniendo en cuenta el INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN N° 001-2020--MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-ETI para el “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE MICROFORMAS CYBERSCAN CLOUD” elaborado por el Equipo de Tecnologías de la Información que sustenta la necesidad de realizar

Código : 10122039
Clave : 5445

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



estandarización de dicho servicio y el informe de la Unidad de Logística que verifica el cumplimiento de los requisitos normativos para realizar la referida estandarización, señalados en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" y en la ORIENTACIÓN N° 003-2019-DRELM-OAD; se desprende que resulta viable autorizar la solicitud de estandarización por el periodo de un (01) año de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria-técnica;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 13) del literal d) del Artículo 1 de la Resolución Directoral Regional N° 450-2020-DRELM, la facultad para autorizar los procesos de estandarización se encuentra delegada al jefe de la Oficina de Administración;

Con el visto de la jefatura de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; la ORIENTACIÓN N° 003-2019-DRELM-OAD; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la estandarización del Servicio de soporte técnico y actualización de licencia de software de gestión del sistema de producción de microformas Cyberscan Cloud, a que hace referencia el INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN N° 001-2020--MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-ETI de Estandarización remitido mediante INFORME N° 0125-2020-MINEDU-VMGI/DRELM-OPP-ETI, MEMORANDUM N° 001211-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP y correo electrónico de actualización, por el periodo de un (01) año, el cual podrá ser inferior en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución jefatural a la Unidad de Logística, así como al Equipo de Tecnologías de la Información, a fin de que este último verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización, si se mantiene las condiciones que determinaron su autorización, y en caso que varíen, deberá informar a la Oficina de Administración para dejar sin efecto dicha estandarización.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución jefatural al día siguiente de su aprobación en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

Lic. SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA
Jefe de la Oficina de Administración
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

SABS/J.OAD
JAAA/OAD
bfm/s.oad

Código : 10122039
Clave : 5445

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

